

No. 994

Noviembre 12 de 2019

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO

INFORMA:

Que el **viernes 15 de noviembre de 2019**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **13 de noviembre de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **jueves 14 de noviembre del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

viernes 15 de noviembre de 2019

Hora: 11: 00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTUFA INDUSTRIAL	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS SENCILLOS, MODELO N-2P-013, QUEMADORES: 6 MEDIANOS A 35.000BTU/H PARRILLA: ÁNGULO DE HIERRO, CUBIERTA: ACERO INOX. C.18 REF.304, ENTREPAÑO: ACERO INOX. C.20 SATINADO REF. 430, SALPICADERO: SI, BANDEJA: RECOLECTORA DE GRASAS, BOTÓN: 6 METÁLICOS PATA: TUBO REDONDO ACERO INOX. DE 1 ½", BASE: RUEDA GIRATORIA 2 FRENTE CON FRENO 2 SIN FRENO, DIMENSIONES: 1.12M X 78CM X 90CM	UNIDAD	3
2	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS. MUEBLE FABRICADO COMPLETAMENTE EN ACERO INOXIDABLE. PARRILLAS RESISTENTES EN HIERRO FUNDIDO. PERILLAS METÁLICAS DE GRAN DURACIÓN.	UNIDAD	1
3	ESTUFA ELECTRICA DOS PUESTOS	COCINETA ELÉCTRICA DE DOS RESISTENCIA ELÉCTRICA TUBULAR DE 6 PULGADAS. ACABADO EN ESMALTE PORCELANIZADO, RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. UNA PERILLA COMO ACCESORIO.	UNIDAD	6
4	ESTUFA A GASOLINA	ESTUFA A GASOLINA PORTATIL DE UN PUESTO. TRABAJA CON GASOLINA INCLUIDO REPUESTO.TRAE TANQUE DEL COMBUSTIBLE, PARRILLA, QUEMADOR Y EMBUDO.	UNIDAD	34
5	LICUADORA INDUSTRIAL	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE MODELO 30 CM3, CUCHILLA CALIBRE DE 12,4 ASPAS, CAPACIDAD DE 30 LITROS, VELOCIDAD DE 3.600 RPM, SISTEMA BASCULANTE EN ACERO INOXIDABLE, POTENCIA DE 2HP VOLTAJE DE 110V CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3

No. 994

Noviembre 12 de 2019

6	FREIDORA ELÉCTRICA	ESTRUCTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD: 50LBS/ 32.5 LTS, GAS NATURAL/GAS PROPANO 136.000 BTU, 4 QUEMADORES DE 34.000 BTU, REGULADOR 4" W.C, TERMOSTATO, VÁLVULA A GAS , CONTROL ADICIONAL, PESO 65 KG, DIMENSIONES:EXT: 39.5 X 76.5 X 88.5 CM, TANQUE: 35.5 X 59 X 45 CM	UNIDA D	2
7	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	ESTRUCTURA EXTERIOR: ACERO INOXIDABLE 430, ESTRUCTURA INTERIOR: ACERO INOXIDABLE 430, CAPACIDAD: 900 LITROS, TIPO DE REFRIGERACIÓN: NO FROST (AIRE FORZADO), ENERGÍA: 110V / 60HZ POTENCIA: 700W, COMPRESOR (HP): 3/4 EMBRACO, TEMPERATURA: CONGELADOR -22°C – +17°C, REFRIGERADOR +2°C – +8°C", PESO: 155 KG, DIMENSIONES: 121 X 70 X 195CM	UNIDA D	2
8	PICADORA DE CARNE	CONSTRUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE PARA FÁCIL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, PLACAS DE ESMERILADO: SE PROPORCIONAN DOS - CURSO Y MULTA PARA GARANTIZAR VARIACIONES QUE SE ADAPTEN A LOS REQUISITOS DE LA RECETA. LAS HAMBURGUESAS Y LAS SALCHICHAS, POR EJEMPLO, SE BENEFICIAN DEL USO DE LA PLACA DE MOLIENDA FINA, VELOCIDAD DE LA CUCHILLA: 220 ROTACIONES / MIN, DIMENSIÓN GENERAL: 17.9 "X 10.5" X 14.7 ", PESO BRUTO: 48 LIBRAS, CERTIFICADO POR LA FDA	UNIDA D	2
9	MAQUINA PARA HACER HIELO	HIELERA,PANEL DE CONTROL DIGITAL, COMPARTIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, FABRICACIÓN DE HIELO PROGRAMABLE, BAJO NIVEL DE RUIDO Y BAJO CONSUMO DE ENERGÍA, CANASTILLA PARA ALMACENAMIENTO DE HIELO, USO DOMÉSTICO, 100% ECOLÓGICA Y LIBRE DE CFC, ANCHO 36 CM. TIPO AUTOMÁTICO. CAPACIDAD 12 KG A 15 KG EN 24 HORAS. ALTO 45 CM. FONDO 44 CM. CONSUMO DE ENERGÍA 4,8 KH/DÍA. TAMAÑOS DE HIELO 3. NOMBRE FUNCIONAL FABRICADOR HIELO. ALTO PRODUCTO 44 CENTÍMETROS. ANCHO PRODUCTO 36 CENTÍMETROS(COLOR GRIS)	UNIDA D	4

No. 994

Noviembre 12 de 2019

10	HIELERA INDUSTRIAL	MAQUINA DISPENSADORA DE HIELO, HIELERA INDUSTRIAL EN CUBOS CON CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 50 KILOGRAMOS DÍA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUBOS DE 25 MILÍMETROS, COMPRESOR DE ALTA CALIDAD CON REFRIGERANTE ECOFIRNEDLY, R134. CONTENEDOR DE CONTROL CON MICROPROCESADOR, PROGRAMABLE PARA DETERMINAR EL GROSOR DEL HIELO, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE VOLTAJE 220V 60HZ WATIOS, DIMENSIONES 50 X 51X 84 CM (FRENTE X PROFUNDO X ALTURA)	UNIDA D	1
11	DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA CAPACIDAD 11-19 LT, DISPENSADOR DE PISO, 30 X 100 X 31 (ANCHO - ALTO -FONDO) ACERO INOXIDABLE, 110 V AGUA FRÍA Y CALIENTE, ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMÁTICO, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO POR COMPRESOR, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 2.5 LITROS X HORA	UNIDA D	1
12	HORNO INDUSTRIAL	HORNO A GAS PARA USO INDUSTRIAL, 01 CÁMARA PARA 04 BANDEJAS DE 65 X 45 CM, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, PUERTAS CON VIDRIO, CONTROL MANUAL A TIEMPO Y TEMPERATURA X PESO 22 KG.	UNIDA D	4
13	LICUADORA	MODELO CLASICO, COLOR CREMADA, DE 3 VELOCIDADES OPERACIÓN MANUAL GIRAR LA PERILLA, EXCLUSIVO SISTEMA DE ACOUPLE AL META DRIVE PARA MOYOR DURABILIDAD, MOTOR 600 WATTS, VASO DE VIDRIO REFRACTARIO BOROCLASS CON CAPACIDAD DE 1.25 LITROS QUE RESISTE CAMBIOS BRUCOS DE TEMPERATURA, CUCHILLA PARA PICAHIELO EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDA D	17
14	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROHONDAS. CAPACIDAD 23 LTS, COLOR NEGRO, CONSUMO DE ENERGIA 1200W, FUENTE DE ENERGIA 120 / 60HG, PESO 13,5KG, POTENCIA DE SALIDA 750W DIMENCIONES 489 * 275 * 338 MM	UNIDA D	10
15	BATIDORA	BATIDORA DE PEDESTAL Y MANUAL 250 W VELOCIDADES 3 LT	UNIDA D	11

No. 994

Noviembre 12 de 2019

El porcentaje anterior NO incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	<i>IVA del valor del contrato de comisión 19%.</i>

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- a. Cien por ciento (100%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

- a. La oferta menor
- b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
- c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-, No. 8119 del 08 de febrero del 2019 por un valor total de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$103.897.650,00)** y , -CDP-, No. 17619 del 30 de octubre del 2019 por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.197.500,00)** dentro de los cuales están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

No. 994

Noviembre 12 de 2019

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$82.665.520,92** el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
19%	IVA
3.5%	RETENCIÓN EN LA FUENTE
1%	RETEICA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de **una (01)** Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

No. 994

Noviembre 12 de 2019

- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- i. La Bolsa consultará los antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional y en caso de ser persona jurídica, corresponderán a su representante legal.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 30 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 6 meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 30 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de (1) un mes, hasta el 05 de diciembre de 2019.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la

No. 994

Noviembre 12 de 2019

sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: Fondos Internos BN3

Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 110691000707

Entidad bancaria: Banco Popular

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

No. 994

Noviembre 12 de 2019

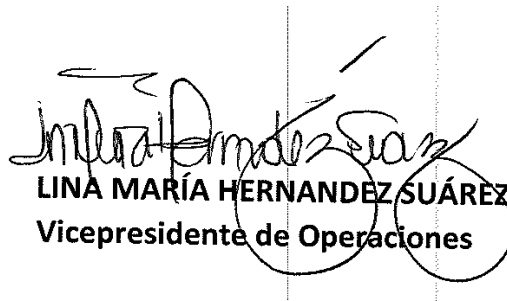
Nombre del titular: Fondos Internos BN3

Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente No. 110691000707

Entidad bancaria: Banco Popular

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co



LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones